



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Johana Restrepo Daza en representación de Kevin Felipe Torres Restrepo
Demandado	Amadeo Nicolás Torres Barrero
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00358 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 17 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Las pretensiones contenidas en el numeral 4 no corresponde al valor pactado junto con el incremento anual, (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO N.º
Del

305

05 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario